

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV
FOLIO 34849-09

FARMACIAS AHUMADA S.A.
RUT N° 93.767.000-1
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 04.01.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____ 29 ____ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 07 de Diciembre de 2009, presentado por **don Marco Cornejo Cornejo y don Fernando Escrich Juleff**, RUT N° **9.607.638-K y 10.136.177-2**, ambos en representación legal de **FARMACIAS AHUMADA S. A.**, RUT N° **93.767.000-1**, todos con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores N° 383, Piso 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. IRARRAZAVAL N° 2626, comuna de ÑUÑO A**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM-4694	205	82ZKR36	209062	A	4

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **“GUIA DE DESPACHO” y “FACTURA”**;

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. N° 3937 de 25.10.1999, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 3378, de 10 de Julio de 1997.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Ord. N° 3937 de 25.10.1999.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Oficina de Partes
- Depto. Reg. De Resoluciones
- C/C A XV D.R.M.STGO. ORIENTE, UNIDAD DE ÑUÑO A
- Expediente
- A don Marco Cornejo Cornejo y don Fernando Escrich Juleff, Rep. Legales de
- Farmacias Ahumada S.A.
- Miraflores N° 383, PISO 6
- Santiago